

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, con poder conferido por el llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1625/2023-00176
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería a la abogada, Dra. CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS identificada con C.C. No.66.855.499 y T.P. No. 86.321 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a las facultades del poder conferido.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS del auto admisorio de la demanda, auto admite el llamado en garantía y de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaria, remitir el link para el acceso expediente digital al correo de la mandataria judicial notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, astudilloabogados@gmail.com.

3. REQUIÉRASE a los demandados **FRANCO LIBARDO RIASCOS PABÓN y FABIÁN RIOBAMBA ORTEGA**, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, proceda a cumplir la carga procesal de notificar a los llamados en garantía **TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A Y ALVARO VIDAL DIAZ**, en debida forma tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. ADVIÉRTASELE que, si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente el llamamiento, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00176-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Noviembre de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb5f61493059cdaeda7ccaacae863a3018b46c2ed3d4f97d9c926e53fb5c734**

Documento generado en 21/11/2023 01:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>